

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Derecho: Alimentación

Artículos: 28

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad (artículo 28.1)

Aprobación: 2006

Entrada en vigor: 2008

Año de ratificación: 2008

Ley: 18.418

Texto completo: Enlace (<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>)